

Ej. 2010



AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 859 POR LA VIVIENDA ROL 846, AMBAS DE LA POBLACIÓN PADRE ALBERTO HURTADO, SECTORES 1 Y 2, COMUNA DE PUENTE ALTO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04037, 21. JUL 2011

SANTIAGO.

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 5503 del 19.12.1994 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido por la vivienda Rol 859 de la Población Padre Alberto Hurtado, Sectores 1 y 2, comuna de Puente Alto, ubicada en Avenida [REDACTED] a la Sra. Elena Haydée Saldaña Urrutia, entre otros, cuya venta se efectuó mediante contrato de compraventa de fecha 01.03.1995, protocolizado ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, bajo el N° 122, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto a Fojas 1.082, N° 1.505, correspondiente al año 1995;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 14.06.2011, en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto anterior se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha la cancelación y alzamiento de la hipoteca y prohibición constituidas por este Servicio en razón de lo indicado, lo que consta en Certificado de Hipoteca y Gravámenes y Prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto de fecha 03.12.2010;
- d) La Resolución Exenta N° 3275 del 19.07.2002 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que aprueba las nóminas de los postulantes del 4° llamado del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes figura como beneficiaria de la Alternativa N° 2, la Sra. Elena Haydée Saldaña Urrutia, quien no hizo efectiva la aplicación del subsidio según consta en correo electrónico de fecha 15.06.2011. Con fecha 05.11.2003 opta por la reparación de su vivienda (Alternativa N° 3), según consta en certificado de cambio de alternativa;
- e) La Resolución Exenta N° 4187 del 09.08.2007 que modifica la Resolución Exenta N° 3275 del 19.07.2002 y acepta el cambio de alternativa escogida por la Sra. Saldaña Urrutia, de la Alternativa N° 3 a la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional,;
- f) La copia con certificación de vigencia del título de dominio inscrito a Fojas 6.665, N° 7.499 del año 2002, en cuyo texto consta la adquisición mediante contrato de compraventa de fecha 02.08.2002, protocolizado ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el N° 2.612, instrumento mediante el cual SERVIU Metropolitano adquirió a don Segundo Aníbal Díaz Mura, el inmueble ubicado en Avenida La Primavera N° 1813-A, Departamento 22, correspondiente al Rol 846 de la Población Padre Alberto Hurtado, Sectores 1 y 2, comuna de Puente Alto;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior, la cual fue entregada como nueva solución habitacional, distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Elena Haydée Saldaña Urrutia, conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo del año 04.07.2006;
- h) La Resolución Exenta N° 1691 del 18.03.2011 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, y que aprueba valores de tasación de inmuebles de recuperación y/o regularización, entre los que figura la vivienda mencionada en el Visto f) precedente, cuyo valor asciende a UF 268;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que ordena que el precio de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

004478

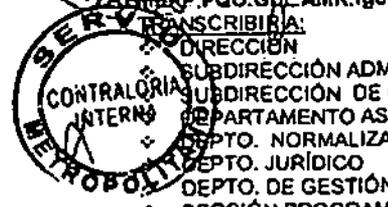
AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 859 POR LA VIVIENDA ROL 846, AMBAS DE LA POBLACIÓN PADRE ALBERTO HURTADO, SECTORES 1 Y 2, COMUNA DE PUENTE ALTO.

- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorícese la permuta del inmueble Rol 859 de la Población Padre Alberto Hurtado, Sectores 1 y 2, comuna de Puente Alto, ubicado en Avenida La Primavera N° 1813-B, Departamento 23, de propiedad de la postulante del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, Sra. ELENA HAYDÉE SALDAÑA URRUTIA, por el inmueble Rol 846 de la misma Población, de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto i) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 846 de la Población Padre Alberto Hurtado, Sectores 1 y 2, comuna de Puente Alto, ubicado en Avenida La Primavera N° 1813-A, Departamento N° 22, es el equivalente a UF 268, según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 859 de la misma Población, ubicada en Avenida La Primavera N° 1813-B, Departamento 23, es el equivalente a UF 243,08. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 24,92 será enterada por la Sra. Elena Haydée Saldaña Urrutia con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico de ServiU Metropolitano, extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Saldaña Urrutia en los términos señalados en el Resuelve N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar la hipoteca y prohibición inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HABERSE P. FGO. GALAMR.fgc
DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES 316
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDAS
DEPTO. JURÍDICO
DEPTO. DE GESTIÓN INMOBILIARIA
♦ SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES
♦ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
♦ SECCION CONTROL Y ANÁLISIS CONTABLE
♦ OFICINA DE TÍTULOS
♦ EQUIPO ESCRITURACIÓN PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
♦ EQUIPO PLAN-PILOTO MOVILIDAD HABITACIONAL (SERRANO 45 5º Piso)
♦ SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FÉ
♦ SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS
♦ ARCHIVO
♦ PROYECTO N° 171

06 . III . 2011
NO SE PUEDE PRESUPUESTO



THEA GIGLIO JOH MAYENBERGER
MINISTRO DE FÉ